ESTATUTOS

CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES.

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, INTEGRACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.

ARTÍCULO 1: Denominación. – La persona jurídica se denomina **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES,** y se identificara con las siguientes siglas **CORPISSA.**

ARTÍCULO 2: Naturaleza. – Es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados, y que de acuerdo a la naturaleza de las personas que en ella intervienen, hacen de ella una entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por las normas del derecho privado para su administración, dirección y contratación, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 96 y desarrollado por la Ley 489 de 1998 y demás normas del Código Civil, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial.

Como entidad privada sin ánimo de lucro la corporación mixta se reglamentará para los temas culturales por la ley 397 de 1997; pero para otras funciones diferentes a los aspectos culturales se regirá por el régimen privado. Podrá adoptar el régimen especial como el universitario u otros siempre cuando le sea otorgada la delegación de funciones específicas en el marco de la alianza para ejecutar programas y proyectos de educación, investigación, innovación, transferencia tecnológica, gerencia de proyectos.

ARTÍCULO 3: Integración. – CORPISSA, se encuentra integrada por sus socios fundadores: I) EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO; II) LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LLORO – ACILLORO; III) ZERREITUN S.A.S y IV) FUNDACION LUGO.

ARTÍCULO 4: Domicilio. – CORPISSA, tendrá su domicilio principal en la CRA 2 # 24 A- 09 de la ciudad de Quibdó, del departamento del Choco. Cuando sea pertinente y conveniente se podrá expandir el campo de acción de sus operaciones a los demás departamentos.

ARTICULO 5: Duración. – CORPISSA, tendrá una duración de 30 años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan en la ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO 6: Objeto. – CORPISSA, tendrá como objetivo social principal promover el progreso y el desarrollo integral de las comunidades étnicas de la región.

Para el cumplimiento de los objetivos misionales la corporación mixta podrá ejecutar y gerenciar proyectos afines a sus estatutos para fomentar el arte, la cultura, el deporte, el turismo, el medio ambiente, la educación, la convivencia ciudadana, la paz, la reinserción social, y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, por lo cual podrá formular todo tipo de programas y proyectos que beneficien la población en general y en especial los grupos comunitarios étnicos como las negritudes e indígenas como grupos socialmente más vulnerable.

Sus objetivos específicos serán los siguientes:

1)Investigar y revisar las necesidades de las regiones focalizadas con el objeto de planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar medidas de gestión y ejecución que redunden en beneficio del desarrollo social integral de las mismas. **2)** Fomentar en las respectivas comunidades, más las que se focalicen en otras regiones del territorio nacional, el fomento de proyectos de salud, educación, vivienda, construcción de infraestructura en general y todo tipo de iniciativas productivas. **3)** Facilitar la contratación estatal a través de convenios interadministrativos, de cooperación o convenios de asociación y otras figuras contractuales para la ejecución y desarrollo de programas, planes y proyectos con entidades públicas; incluyendo obras de infraestructura en los sectores educativos, salud, desarrollo vial y de transporte, vías de entorno principales, y terciarias, desarrollo agropecuario y pesquero, servicios públicos, medio ambiente, cambio climático, ordenamiento territorial, gestión del riesgo y otras obras que contribuyan al desarrollo social integral de las comunidades que se focalicen. **4)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos para la adquisición de todo tipo de bienes, insumos, muebles e inmuebles, así como dotaciones y suministros de todo tipo para el beneficio social integral, incluyendo equipos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones, así como el equipamiento para todas las áreas que el objeto de la corporación permite. **5)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar en donde nuestra entidad proporcione, provea o facilite a instituciones gubernamentales o entidades territoriales la contratación de programas y proyectos de fomento de todo tipo de obras priorizadas en sus planes de desarrollo o de gestión, haciendo uso oportuno y transparente de las herramientas legales y administrativas que a las entidades sin ánimo de lucro asociadas permite. **6)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar, otros tipos de contratos para desarrollar y ejecutar interventorías, supervisiones, auditorias, inspecciones, consultorías, estructuración y formulación de proyectos y servicios de asistencia integral en asuntos y ámbitos relacionados o afines con el objeto social de nuestra entidad. **7)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial, para fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad. **8)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, gestionar, tramitar, promover la participación social en la gestión ambiental para la prevención y promoción del cuidado del ecosistema. **9)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover programas y proyectos de ecoturismo, protección y difusión de la biodiversidad y del patrimonio natural, de conservación y uso sostenible de los recursos natural. **10)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, victimas y otros actores del conflicto. **11)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo. **12)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos y todos aquellos que requieran desde el ámbito público o privado. **13)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para construir,

gerenciar y desarrollar interventorías de proyectos de vivienda social urbana y rural; así como la ejecución de proyectos de servicios públicos. **14)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar todo lo relacionado al tema de consulta previa en Colombia entre ellos la realización de consultas, proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios. **15)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos para la adquisición de todo tipo de dotaciones relacionadas con el desarrollo del deporte, la recreación y buen uso del tiempo libre; dotaciones de todo tipo para el equipamiento de áreas funcionales y oficinas; para la seguridad, la bioseguridad de salud y hospitalaria, dotaciones de equipos de tecnología e información; así como equipamiento de todas las áreas en beneficio social de la ciudadanía. **16)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operadores catastrales, entre ellos realizar la gestión catastral para la formación, actualización, conservación catastral, difusión catastral, conforme a lo establecido en la norma. Realizar diagnóstico de alcance, interventorías y/o supervisiones con relación al tema. **17)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, auspiciar, patrocinar en todos los niveles, conferencias, campeonatos, seminarios y cursos, entre otros. Coordinar comités o actividades similares pudiendo captar recursos por esa labor, los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo. **18)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos de la CORPORACION. **19)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar obras de equipamiento e infraestructura, adecuaciones, mantenimiento, reparaciones, divisiones y lo relacionado con obras civiles. **20)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco de la Ley. **21)** Celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y privadas del orden local, regional, nacional e internacional, relacionados con la prestación de servicios afines con el objeto social. **22)** Gestionar recursos con personas naturales, instituciones estatales y privadas, nacionales e internacionales que contribuyan al logro del Objeto social. **23)** Crear y/o adquirir mediante donación o compra, instituciones o programas deportivos, culturales, recreativos, tecnológicos, científicos y educativos en todos los niveles de educación formal, preescolar, básica secundaria, media vocacional, educación no formal e informal. Para educación superior y tecnológica se ceñirá a la reglamentación respectiva de acuerdo a la ley. **24)** Como persona jurídica tendrá capacidad para arrendar, adquirir, enajenar muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, recibir dinero en préstamo, donaciones, intervenir como acreedor y deudor en toda clase de operaciones de crédito, negociar toda clase de títulos valores, celebrar contratos comerciales, laborales, de prestación de servicios, uniones temporales, sistemas de redes o asociarse con otras entidades nacionales o internacionales y en general realizar todos los actos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las operaciones comerciales necesarias para el cumplimiento de los objetivos.**25)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para proyectos de inversión social e infraestructura de cualquier sector que propicien la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, del pueblo Rom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo y planes de vida respectivos.**26)** Incentivar y/o propiciar por la formulación y/o ejecución de proyectos que propendan por

la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, y de acciones de protección y/o reparación de perjuicios de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de lo cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades.**27)**Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial contratos bajo el esquema de asociaciones público- privadas a las que refiere la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1467 de 2012 y demás disposiciones que las modifiquen. Y, en general, celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios, incluyendo la contratación interadministrativa y los demás actos necesarios para ejecutar su objeto social, en forma enunciativa tales como: Convenio, Cartas de Intención, Memorandos de Entendimiento, Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa con terceros, para la ejecución de actividades y gestiones inherentes a su objeto social, previo análisis de viabilidad, conveniencia y, las autorizaciones respectivas.**28)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial, ser ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR, conforme a la designación dada, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley aplicable y la de contratación pública vigente y aplicable como ejecutor, según la naturaleza de la CORPORACION, velando por garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación; al tenor de lo reglado en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único reglamentario 1821 de 2020 o demás normas que le modifiquen, subroguen o sustituyan.**29)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial en procura del fortalecimiento de la equidad regional, con cargo a la distribución de los ingresos minero-energéticos del SGR, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo territorial.**30)** Invertir los excedentes de Tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva, a efectos de financiar el desarrollo social de la entidad.**31)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos de naturaleza civil y/o comercial para la implementación de la política de Gestión Documental y Administración de Archivos de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas.**32)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos de seguridad alimentaria, banco de alimentos, donaciones, recuperación nutricional a la población; niños, niñas y adolescentes, gestantes, lactantes, jóvenes, adulto mayor, víctimas de la violencia, vulnerables, discapacitados, drogadictos, LGBTI, agricultores, deportistas, todos con enfoque diferencial y equidad de género, entrega de paquetes alimentarios que permitan mejorar su nivel nutricional y calidad de vida.**33)** Gestionar recursos humanos, económicos y logísticos para propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales, así como para la prevención y atención de desastres y actividades de gestión del riesgo, a través de convenios con universidades, instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Nacionales e Internacionales.**34)** Gestionar, tramitar, asesorar, obtener, dirigir, recibir y administrar subsidios, y en general dádivas, auxilios, comodatos, cooperación o transferencia de capitales financieros, recursos y bienes del Estado Colombiano u otros Estados del Mundo, Gobierno o de cualquier otra entidad (ONGS, Cooperación Internacional), o persona, nacional o extranjera con destino al cumplimiento del objeto. social de la CORPORACIÓN consignado en los presentes estatutos.**35)** Ejecutar, coordinar y administrar

proyectos de recursos naturales renovables, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica a proyectos productivos, agropecuarios, piscícolas, forestales, ambientales, producción y comercialización, suministro o entrega de material vegetal, materias primas, equipos, insumos, plántulas para reforestación, pie de cría y protección del medio ambiente.**36)** Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos de seguridad alimentaria, programas de alimentación escolar, recuperación nutricional a niños y mujeres gestantes y lactantes.**37)** suministrar, producir, comercializare importar toda clase implementos, herramientas, maquinaria e insumos necesarios para el desarrollo y ejecución de cada uno de los objetivos de la CORPORACIÓN planteados en los presentes estatutos. parágrafo: para el logro de los objetivos anteriormente descritos la CORPORACIÓN podrá recibir en calidad de donación, herencia, subsidio, arrendamiento, comodato y cualquier otro tipo de figura jurídica comercial contemplada en el código del comercio, equipos, maquinaria, terreno, transferencia de tecnología, herramientas, recursos económicos y tecnológicos, insumos agropecuarios agroindustriales, entre otros, proveniente de personas naturales jurídicas, gubernamentales, privada y no gubernamentales, del orden nacional e internacional.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de su objeto social y como ejecutor de los Proyectos de Inversión, la corporación CORPISSA podrá adelantar procesos de selección contractual con terceros oferentes; para lo cual se ceñirá a su propio Estatuto o Manual de Contratación aprobado por la Junta de Directiva, atendiendo los principios y criterios de selección objetiva señalados en el Régimen Estatal de Contratación Pública y observando el debido proceso Contractual, a la luz de los artículo 6°, 29, 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 7: Miembros. – Serán miembros todos los socios fundadores y todos aquellos que sean adherentes, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado o publica, que se vinculen a los objetivos de la corporación con aportes de dinero o especie.

PARAGRAFO N° 1. - Para los aportes en especie, la Junta Directiva de la corporación mixta, designará un comité que deberá realizar el balance de necesidades y posteriormente el avalúo comercial de los aportes en especie y así poder determinar el valor por el cual se reciben. La Junta Directiva dictara las normas y procedimientos requeridos para el desarrollo de este parágrafo. Los aportes en especie podrán ser de cuerpo cierto o de cosas determinadas por su género y cantidad, estimados en ambos casos, en un valor comercial determinado. Se reconocen los aportes metodológicos y de autoría intelectual de otras entidades y otros que en el futuro se definan.

ARTICULO 8: Miembros Fundadores. - Son MIEMBROS FUNDADORES todas las personas que conformaron inicialmente la Corporación mediante su acta de constitución. Participan por derecho propio en las Asamblea y tendrán voz y voto. Este derecho es personal e intransferible. En caso de retiro de la corporación se considerará MIEMBRO HONORARIO sin otro requisito adicional

ARTICULO 9: Miembros Adherentes. - Son MIEMBROS ADHERENTES todas aquellas personas que poseen condiciones técnicas especiales en cualquier sector económico o social que aporte valor agregado de importancia estratégica, cuya intención es participar en la ejecución de proyectos y actividades o contratos para

la corporación o en alianza con este y que se vinculen posteriormente a la creación de la corporación con sus respectivos aportes en dinero o en especie para un proyecto determinado

Podrán adherirse a la corporación este tipo de miembros siempre y cuando posean experiencia en diversos campos técnicos o profesionales, los cuales aporten su experiencia y capacidad de contratación y que se unen para el desarrollo o ejecución de proyectos o contratos en que participe o realice la corporación mixta para la ejecución de contratos o convenios con entidades públicas o privadas. Los miembros adherentes realizaran un aporte económico de los contratos que realicen con la corporación y que se destinara para el cumplimiento de los fines misionales y gastos operativos de la corporación, el porcentaje se definirá en cada contrato y/o convenio.

Dichos miembros serán elegidos por la Junta Directiva en pro del cumplimiento del objeto social de la corporación. A su vez, estos podrán participar en los programas e iniciativas constituidos por la corporación. Tendrán voz en las deliberaciones de la Asamblea, y así mismo quedan obligados al pago de la cuota de sostenimiento y cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea.

ARTICULO 10: Miembros Honorarios. - Son MIEMBROS HONORARIOS, todas aquellas personas que por consideración a sus méritos y a los servicios prestados a la Corporación se les otorgue ese carácter. Tendrán voz y voto en las decisiones de la Asamblea. Igualmente estarán obligados al pago de la cuota de sostenimiento y cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea.

PARAGRAFO N° 1. Para lograr la distinción de MIEMBRO HONORARIO, será necesario ser propuesto por parte de la Junta Directiva, cumplirse con un juicioso estudio de la hoja de vida del candidato y elevar ante la Asamblea la solicitud para lograr tal reconocimiento. Para ello se deberá contar con la aprobación de la mitad más uno de los votos per cápita presentes en la Asamblea.

PARÁGRAFO N° 2. Los MIEMBROS HONORARIOS conformarán un cuerpo consultivo para la Corporación. Sus conceptos serán tenidos en cuenta por la Asamblea y Junta Directiva y son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 11: Miembros activos y no activos. – Los miembros activos y no activos, son una subcategoría o estatus mismo de la calidad de miembro, concerniente al pago de sus obligaciones como parte de la corporación, dicho estatus repercutirá en la capacidad de ejercicio de sus derechos como miembros, es decir, si su estatus se encuentra activo, este gozará de la capacidad de goce y de ejercicio de sus derechos como asociado, mientras que, el estatus de no activo solo poseerá la capacidad de goce, arrojando como consecuencia la suspensión de sus derechos como miembro, hasta tanto, cumpla con sus obligaciones pecuniarias a favor de la corporación.

ARTICULO 12: Derechos generales de todos miembros. - Como miembros de la corporación se tendrán básicamente los siguientes derechos: 1) Participar en las actividades de la corporación y en su administración mediante el desempeño de cargos directivos que no sea exceptuados para miembros fundadores; 2) Obtener la certificación que lo acredite como miembro expedido por la junta; 3) Ser informado y notificado oportunamente de la gestión de la corporación de conformidad con lo establecido estatutariamente; 4) Denunciar cualquier situación anómala que afecte la estabilidad de la corporación; 5) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección de estas en la forma y oportunidad previstas en los estatutos y reglamentos; 6) Retirarse voluntariamente de la entidad; 7) Ser beneficiarios o participantes de los programas e iniciativas

creadas por la corporación en cumplimiento de su objeto social; 8) Los demás contenidos en los reglamentos internos.

ARTICULO 13: Obligaciones generales de todos miembros. Son deberes de los todos miembros en general: l) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y los compromisos adquiridos con la corporación; 2) Servir de apoyo moral, científico y técnico a los demás miembros; 3) Acatar y cumplir las determinaciones que los órganos directivos de la corporación adopten conforme a la ley y a los estatutos; 4) Concurrir a las sesiones de la Asamblea, Junta Directiva y de los comités que pudieren existir, cuando formen parte de estos, excusándose por escrito con indicación de las causas, cuando le sea imposible la asistencia, no obstante, el miembro podrá nombrar mediante poder conferido por escrito un delegado que lo represente con derecho a voz y voto en la Asamblea; 5) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico que surjan de su calidad de miembro; 6) Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio de la Corporación o que afecten contra los fines o intereses de la misma; 7) Gestionar contratos para ser desarrollados por la Corporación; 8) Las demás que resulten de la ley, los presentes estatutos y los reglamentos.

ARTICULO 14: Derechos y obligaciones específicas de los miembros fundadores. - Los derechos y deberes de los socios fundadores serán los siguientes: 1) Constituir la corporación mixta y aprobar o modificar los estatutos; 2) Tiene derecho a representación en todos los órganos de dirección y control; 3) Podrán ser nombrados en la Junta Directiva de corporación y en todos los comités que se creen para el buen funcionamiento del objeto social; 4) Cada socio fundador tendrá representación directa en la junta directiva; 5) Los socios fundadores tienen derecho a voz y voto, en todos los estamentos de la corporación; 6) Ejercer actos de decisión; 7) Reglamentar las directrices y el funcionamiento; 8) Tienen derecho a ser nombrados como representante legal de la corporación; 9) Fiscalizar todas las funciones de la corporación; 10) Cumplir con los estatutos; 11) A conservar los derechos morales y patrimoniales de autor de programas que compartan o faciliten a la corporación.

ARTICULO 15: Derechos y obligaciones específicas de los miembros adherentes. - Los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales y los demás consagrados en los estatutos y reglamentos de la corporación: 1) Participar en supervisión de la administración de los aportes y todas las actividades para el área específica que aporto a la corporación; 2) Ser informados oportunamente de la gestión de la corporación, de conformidad con lo establecido estatutariamente y su reglamento interno; 3) Ejercer actos de decisión, solamente en las áreas aportadas específicas a la corporación, previstas en los estatutos y reglamentos; 4) Elegir y delegar representante con voz ante la junta directiva y asamblea de miembros, únicamente para tratar asuntos concernientes a los programas, proyectos en los cuales está vinculado a la corporación, las facultades, competencia y ámbito de acción otorgadas se deberán especificar mediante actas de acuerdo que se suscribe entre el miembro adherente y el representante legal de la corporación; podrán suscribirse diferentes actas por cada proyecto o según necesidades del servicio. El miembro adherente no tendrá ni voz ni voto o facultades para otros campos de la operación de la corporación diferente a los programas o proyectos que con el sean concertado formalmente, por ejemplo, en temas como en la elección del representante legal, modificación de estatutos, o remover al director ejecutivo; 5) Fiscalizar las funciones de la corporación al cual aporto: 6) El miembro adherente tendrá poder de veto sobre cualquier decisión que en junta directiva o asamblea se tomen sobre los programas y proyectos en los cuales participa el socio adherente a título de autor, donante, o gestor los cuales hayan sido previamente concertados formalmente con la corporación mediante acta; 7) Los miembros

adherentes poseerán poder de decisión frente a las decisiones que se deban tomar en las diferentes instancias de administración y control como junta directiva, asamblea o gerencia sobre los programas o proyectos en los que participa el asociado a título de autor, donante o gestor, es de obligatorio cumplimiento para la corporación los lineamientos que en materia de facultades, representación, poder de decisión, perfil profesional del personal, organigrama, flujo y gestión de información, validación o refrendación, procesos administrativos, confidencialidad, control, publicidad, y similares que se definan en el acta de concertación entre la corporación y el miembro adherente, siempre y cuando no sean contrarias a la ley o los estatutos o se genere ostensible e injustificado daño a una de las partes; 8) El miembro adherente en virtud de su vinculación a la corporación se obliga a cumplir los códigos de ética y buen gobierno, estatutos, la normatividad legal vigente y a actuar de buena fe sin generar daño a la corporación, sus asociados o beneficiarios; 9) Frente a controversias entre el miembro adherente y la corporación se acudirá a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición, siendo la sede oficial para estos trámites los centros de conciliación de Quibdó; 10) A recibir certificación por sus aportes para beneficios tributarios; 11) Retirarse voluntariamente de la corporación; 12) Todos los miembros tendrán los deberes y obligaciones previstos en estos estatutos y reglamentos internos de la corporación; 13) Serán deberes fundamentales de los miembros comprometerse con espíritu de solidaridad frente a la corporación; 14) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la asamblea general y los órganos directivos y de control; 15) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al a la corporación; 16) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o del prestigio a la corporación; 17) A conservar los derechos morales y patrimoniales de autor de programas que compartan o faciliten al a la corporación.

CAPITULO TERCERO

AFILIACION, DESAFILIACION Y EXCLUSION.

ARTICULO 16: Afiliación. - Podrán afiliarse a la corporación todas aquellas personas naturales y jurídicas que reúnan previamente todos los requisitos exigidos por estos estatutos. La Asamblea General evaluará su aceptación en concordancia con su objeto social o espíritu social según sea persona natural o jurídica.

ARTICULO 17: Desafiliación. - La calidad de miembro se pierde por: **1)** Retiro voluntario: El retiro voluntario debe ser solicitado por escrito y aceptado por la Asamblea, siempre y cuando el miembro se encuentre a paz y salvo en todas las obligaciones con respecto a la corporación. El retiro voluntario podrá efectuarse siempre y cuando no se afecten ni reduzcan el mínimo de aportes de la entidad. La solicitud de retiro deberá ser resuelta por la Asamblea, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su presentación; **2)** Retiro forzoso: La Asamblea podrá excluir a los miembros por las causas establecidas en los estatutos o reglamentos internos, dando cumpliendo al procedimiento establecido para ello, iniciando la acusación por parte de la Junta Directiva ante la Asamblea General para que esta decida, por mayoría; **3)** Por muerte y **4)** Por sanción judicial.

ARTICULO 18: Sanciones y recursos disciplinarios. - Serán regulados de acuerdo al reglamento disciplinario interno que se establezca para el efecto por la Asamblea.

ARTICULO 19: Exclusión de miembros. - La Corporación podrá decretar la exclusión de los miembros por las siguientes causas: **1)** Deslealtad con la institución, directivas o demás miembros; **2)** Por hechos que perjudiquen la estabilidad económica, financiera y social de la corporación; **3)** Por el permanente incumplimiento

de las obligaciones como miembro; **4)** Por servirse indebidamente de la entidad en beneficio propio o de terceros; **5)** Por falsedad en los informes que presente a la entidad; **6)** Por cambiar la finalidad de los recursos financieros, adulterar o cambiar los informes, documentos, firmas, recibos, u otros documentos que maneje interna o externamente la entidad; **7)** Por las demás que se consagren en los reglamentos establecido por la Asamblea.

ARTICULO 20: Procedimiento para la exclusión. - Si a solicitud de algunos de los miembros o de oficio por parte de la Junta Directiva detecta anomalías de uno de sus miembros, comenzará inmediatamente una investigación para determinar la certeza de los hechos y escuchará los descargos de la persona implicada lo cual deberá constar por escrito. Si la Junta Directiva lo considera necesario, previo concepto positivo de su presidente, procederá a la suspensión o exclusión del miembro. Contra la resolución que decrete la exclusión, procederá los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, estos deberán ser presentados en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación personal o de aviso, donde se le informe el fallo emitido por la Junta Directiva.

Acto seguido si se llegase a impugnar el fallo, la Junta Directiva le informará de todos estos hechos en forma detallada y por escrito a la Asamblea, la cual tendrá un lapso de tres (3) días hábiles para que confirme o rechacé la actuación.

CAPITULO CUARTO

DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 21: Patrimonio. - El patrimonio de la entidad estará constituido por la totalidad de los bienes muebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. Los aportes inicialmente dados por sus miembros y que se detallan en el acta de constitución que hace parte integral de los presentes estatutos. Las reservas y fondos permanentes. Auxilios, donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas con destino a su incremento patrimonial.

PARAGRAFO N° 1. - El patrimonio de **CORPISSA**, se conforma con la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($50.000.000) MONEDA LEGAL.

PARAGRAFO N° 2. - La estructura porcentual de participación del patrimonio de los miembros en la Corporación Mixta es la siguiente: El 55% de participación corresponde al MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, y un 20% de LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LLORO – ACILLORO y otro 20% es de ZERREITUN S.A.S. y los 5% restantes a la FUNDACION LUGO.

PARAGRAFO N° 3. - La participación de los miembros que se retiren se distribuirán en partes iguales entre los fundadores del mismo sector (público o privado), o serán asumidas por un nuevo miembro del mismo sector, así: si se retira un miembro público se reemplaza por otro del sector público seleccionado por los miembros del

sector público. Si se retira un miembro del sector privado se reemplaza por otro del sector privado seleccionado entre las ofertas disponibles por los miembros fundadores del sector privado, en cualquier época que ocurra la pérdida del miembro fundador. Lo nuevos miembros conservaran el carácter de miembros fundadores en virtud a la participación del patrimonio social y misión que se le delega. El miembro que se retira puede delegar o designar su reemplazo. Si no hay delegado por quien se retira, se procede a convocatoria a través del director ejecutivo y se elige por parte de los miembros fundadores del sector en proceso de selección.

PARAGRAFO N° 4. - CORPISSA, deberá ser sostenible financieramente basado en los ingresos por ejecución de proyectos por cuya administración podrá cobrar un porcentaje del monto del proyecto según los márgenes aceptados para la normatividad vigente, lo que definirá el representante legal. Así mismo por emprendimientos, las asignaciones que se definan en acuerdos municipales, ordenanzas, las que defina la legislación nacional y diversas iniciativas de emprendimiento. Con lo anterior se evitará la burocratización de la entidad y se promoverá la eficiencia.

PARAGRAFO N° 5. - En los periodos con pocos ingresos deberá continuarse la misión basado en las estrategias y programas de voluntariado como entidad sin ánimo de lucro, por lo que las modalidades de contratación de personal operativo y para actividades y proyectos debe ser flexible y ajustada a la realidad financiera y misión institucional. Se deberá incluir en los contratos de todo el personal operativo la posibilidad de voluntariado en periodos sin financiación.

ARTÍCULO 22: Origen de los fondos. - Los fondos de CORPISSA provienen de los aportes inicialmente suscritos por sus socios fundadores, que se encuentran detallados en el acta de constitución; 2) Por los aportes de los socios adherentes en efectivo o en especie; 3) Por las donaciones conforme a las leyes; 4) Las reservas y fondos permanentes; 5) Las donaciones y aportes que reciba con destino a su incremento patrimonial; 6) Por los excedentes financieros; 7) Por los bienes muebles e inmuebles que hagan parte de sus activos fijos; 8) Por los bienes muebles e inmuebles dados en comodato por entidades públicas o privadas.

ARTICULO 23: Destinación del patrimonio. - Disuelta la corporación los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes, pasarán a una entidad con fines similares, que será escogida por la Asamblea General.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a CORPISSA no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de CORPISSA, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de fondo, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de CORPISSA y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

PARAGRAFO N° 1: - Como entidad sin ánimo de lucro, no se repartirá dividendos no réditos a los miembros durante su existencia ni al momento de su liquidación.

PARAGRAFO N° 2. - El ejercicio económico de la entidad, acá definida, es anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se hará cierre financiero y se elaborarán el balance, el inventario y el estado de los resultados.

PARAGRAFO N° 3. - La Asamblea General podrá crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial que considere convenientes.

PARAGRAFO N° 4. - La Entidad podrá adquirir, administrar y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer los asuntos en que pueda tener interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley.

ARTICULO 24: Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de CORPISSA será presentado por el representante legal de CORPISSA, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTICULO 25: Cuotas Ordinarias. - El aporte mensual de sostenimiento de CORPISSA será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 26: Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de CORPISSA. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 27: De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos. - La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de CORPISSA están bajo la exclusiva responsabilidad del representante legal y para garantizarla, se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por CORPISSA. Los fondos de CORPISSA se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO QUINTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN.

ARTICULO 28: Asamblea general. - La Asamblea General es el máximo órgano de administración de la corporación. La Asamblea General es la autoridad deliberante y decisoria y estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

PARAGRAFO N° 1: - Los socios adherentes no tendrán voz ni voto, para efectos de reformas estatutarias, elección del representante legal y junta directiva.

ARTICULO 29: Funciones de la Asamblea. - La Asamblea General cumplirá las siguientes funciones, además de las atribuidas por la Ley o los presentes Estatutos: 1) Aprobar su propio reglamento; 2) Ejercer la suprema dirección de CORPISSA y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades; 3) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones

de estos estatutos con una mayoría de votos per cápita que represente la mitad más uno de los votos asistentes; 4) Aprobar los planes y programas a desarrollar por CORPISSA, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el representante legal; 5) Elegir el representante legal de la corporación mixto y definir sobre posible destitución o terminación anticipada del periodo del representante legal; 6) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva para períodos de (4) años: 7) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de 4 años y asignarle su remuneración; 8) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva; 9) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de CORPISSA, en los términos de éstos estatutos; 10) Decretar la disolución y liquidación de CORPISSA; 11) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación; 12) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria; 13) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento; 14) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros; 15) Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de CORPISSA; 16) Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación; 17) Propender por el bienestar de los miembros; 18) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de CORPISSA y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

PARAGRAFO N° 1: - Cualquier reforma a los estatutos, nombramiento de órgano directivo o representante legal de CORPISSA, debe realizarse mediante presentación personal ante la Cámara de Comercio por el representante legal. Y si, la reforma o nombramiento se presenta autenticada, debe haber sido por alguno de los miembros de la junta directiva o el representante legal de CORPISSA.

ARTICULO 30: Clases de Asamblea. - Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizarán para el ejercicio de las funciones regulares, en el mes de marzo de cada año, el día que señale la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de CORPISSA. Mientras que las reuniones extraordinarias se efectuaran en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria, y no se podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para lo cual fue convocada ni los que se deriven de estos.

PARAGRAFO N° 1: Reunión de Hora Siguiente. - Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de miembros y no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO N° 2: Reunión Por Derecho Propio. - En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se

reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de CORPISSA. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO N° 3: Reunión de Segunda Convocatoria. - Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO N° 4: Reuniones No Presenciales. - La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 31: Convocatoria de la Asamblea. – Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el representante legal o en ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por teléfono, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General, podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 32: Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea. - La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de CORPISSA.

ARTÍCULO 33: Presidencia de la Asamblea. - Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el presidente de la Junta Directiva, en su defecto por el vicepresidente de la misma. En caso de ausencia de ambos, por un miembro de la Junta Directiva según orden alfabético de apellidos.

PARAGRAFO N° 1: - La Asamblea General podrá designar un presidente y secretario de la Asamblea Ad Hoc.

ARTÍCULO 34: Quórum. - Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los socios fundadores habilitados, para tal efecto.

PARAGRAFO N° 1: - Si en la fecha y hora señaladas para la reunión de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese quórum, se aplazará la reunión por el término de una (1) hora, pasada la cual se efectuará la Asamblea, pudiendo deliberar válidamente con las 2/3 partes de asociados hábiles para votar que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 35: Mayorías. - Las decisiones de la Asamblea, por regla general, se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los miembros fundadores, estableciéndose un voto per cápita por cada uno de los miembros fundadores, sin importar el valor de la participación social que estos hayan tenido, es decir, cada fundador equivaldrá a un voto, el cual será indivisible e intransferible.

PARAGRAFO N° 1: - La aprobación de la reforma de estatutos, su disolución y decisiones sobre nombramiento y retiro del representante legal de la corporación mixta se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros fundadores.

PARAGRAFO N° 2: - La elección de los miembros de órganos directivos y del revisor fiscal, se hará por el sistema de votación nominal, mayoría simple, para el cargo seleccionado, sin perjuicio de que los nombramientos pueden producirse por unanimidad o por mayoría absoluta.

PARAGRAFO N° 3: - Los candidatos serán inscritos ante la secretaria de la asamblea o director ejecutivo, como mínimo veinticuatro (24) horas antes de la instalación de la misma y será elegido aquel que obtenga la mayoría de votos.

PARAGRAFO N° 4: - Por regla general la participación en las reuniones de la asamblea general debe ser directa. Sin embargo, se prevé la figura de la representación para la asistencia, en tal caso podrá delegarse a un asambleísta o particular la representación mediante poder que se podrá radicar por el delegado, vía correo o medio electrónico. Ningún asambleísta podrá representar a más de dos socios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 36: Junta Directiva. - La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la entidad, sujeto a la Asamblea General y responsable de la vigilancia y control general de los negocios y operaciones. Está integrada por un: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de su elección y podrán ser reelegidos.

PARAGRAFO N° 1: - Cada miembro fundador podrá tener un cargo asignado en la Junta Directiva si así lo quiere.

ARTICULO 37: Requisitos. - Ser miembro activo de CORPISSA; 2) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección y 3) no haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de CORPISSA.

ARTICULO 38: Renuncia. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, con o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designaran su

reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO N° 1: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado dentro del presente estatutos.

ARTICULO 39: Decisiones. - Las decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

PARAGRAFO N° 1: Las resoluciones se encabezaran con un número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de miembros, asistentes y número de miembros convocados a las Asambleas Generales, o nombre de los asistentes cuando se trate de reuniones de Junta Directiva; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; la constancia presentada por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Las Actas serán aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario del órgano correspondiente.

ARTICULO 40: Funciones de la Junta Directiva. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de CORPISSA, mediante circulares u otro medio de información; 2) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de miembros fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final; 3) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva; 4) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de CORPISSA; 5) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin; 6) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos y/o convenios cuyo valor excedan los veinte mil (20.000) salarios mínimos legales vigentes; 7) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de CORPISSA; 8) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el representante legal debe presentar luego a la Asamblea General; 9) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos; 10) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de CORPISSA; 11) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTICULO 41: Reuniones. - La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, en el lugar, día y hora que reglamente la propia Junta y cuando la convoque su presidente o el director ejecutivo.

ARTICULO 42: Quorum. - La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros y tomar las decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 43: Presidente de la Junta directiva. - El presidente de la Junta Directiva de CORPISSA, es elegido por la asamblea general de asociados para un período de cuatro (4) años. El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 44: Funciones. – Presidente de la Junta Directiva.- son funciones del presidente de la Junta Directiva: 1) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, reuniones de la Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de CORPISSA; 2) Presentar a la Asamblea General de fundadores informe escrito sobre la marcha de CORPISSA y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria; 3) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de CORPISSA; 4) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 43: Vicepresidente de la Junta directiva. - Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva: Ejercer las mismas atribuciones y obligaciones ante ausencias temporales o definitivas del presidente; 2) Apoyar la implementación del sistema de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de CORPISSA; 3) Apoyar la elaboración de políticas y la planeación de estrategias del desarrollo institucional y organizacional de CORPISSA; 4) Velar por el desarrollo de programas de formación y bienestar que contribuyan a la consolidación del equipo de CORPISSA.

ARTICULO 44: Secretario de la Junta directiva. - El secretario será el responsable de las actas de CORPISSA y tendrá las siguientes atribuciones y funciones: 1) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el representante legal y ponerlas a disposición de los integrantes; 2) Levantar un libro donde se registren las sanciones; 3) Refrendar la firma del representante legal en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial; 4) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de CORPISSA; 5) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva; 6) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes; 7) Realizar un inventario general de CORPISSA con el tesorero, donde firmen el documento pertinente; 8) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTICULO 45: Tesorero de la Junta directiva. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de CORPISSA, recibir los aportes de los integrantes de CORPISSA, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de CORPISSA conjuntamente con el secretario y con la supervisión del revisor fiscal, firmar junto con el representante legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

ARTICULO 46: Vocal de la Junta directiva. - Son funciones del vocal: 1) Ejecutar en coordinación con el representante legal los mandatos de la Asamblea; 2) Mantener estrecha relación con los responsables de programas, informarse de las acciones de cada uno y contribuir en la planeación, ejecución y evaluación de los mismos, presentando los informes ante la asamblea; 3) Desempeñar las funciones y comisiones que le asigne la asamblea; 4) Asistir a las reuniones de la asamblea; 5) Participar activamente en las decisiones que deben ser tomadas por la asamblea; 6) Diseñar y proponer a la asamblea, planes de fortalecimiento de la asociación y propuestas de Desarrollo Institucional.

ARTICULO 47: Revisor Fiscal. - CORPISSA tendrá un revisor fiscal, que sea Contador Público titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de CORPISSA en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de fundadores y sus funciones son: 1) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad y la ejecución presupuestal; 2) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta entidad; 3) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de CORPISSA; 4) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de CORPISSA; 5) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia; 6) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva; 7) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de CORPISSA y en el desarrollo de sus operaciones; 8) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados; 9) Inspeccionar permanentemente los bienes de CORPISSA y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente; 10) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO SEXTO

REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 48: Representante Legal. - CORPISSA, tendrá un Representante Legal, que será elegido para un periodo fijo de cuatro (4) años por la asamblea de miembros fundadores, los cuales fijarán su remuneración, y reglamentará sus funciones complementarias.

PARAGRAFO N° 1: - En sus ausencias temporales cortas el representante legal será reemplazado por el presidente, o en su defecto el vicepresidente o quien delegue la Junta Directiva o podrá nombrarse un reemplazo por el periodo necesario. Si la falta es absoluta, el presidente de la Junta Directiva convocara a la junta y nombrara su reemplazo por un periodo completo de cinco (5) años.

PARAGRAFO N° 2: - Podrá ser elegido representante legal de CORPISSA, particulares, empleados de la corporación, miembros de la junta directiva o de los miembros fundadores.

PARAGRAFO N° 3: - El representante legal será nombrado por la asamblea de miembros fundadores durante la misma reunión de aprobación de estatutos, quedando en firme su posesión con el registro y formalización de la corporación ante Cámara de Comercio.

ARTICULO 49: Funciones. - Son funciones del Representante Legal, además de las que determine la Asamblea General las siguientes: 1) Ser Representante Legal del CORPISSA, y representarlo judicialmente y extrajudicialmente, pudiendo designar apoderados judiciales o extrajudiciales; 2) Presentar a la Asamblea General para su estudio y aprobación, los planes y programas de la corporación, su presupuesto y balances y los reglamentos internos que estime convenientes para la buena marcha de la entidad; 3) Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la Asamblea y la Junta directiva; 4) Rendir informe anual conjunto con la Junta Directiva a la Asamblea General; 5) Celebrar alianzas, convenios, y contratos de cualquier cuantía y ejecutar los actos en que corporación sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Asamblea, el representante legal exhibirá y/o protocolizará, según el caso, copia autentica del acto de la sesión en la cual se

haya aprobado el acto o contrato en especial si genera compromisos de endeudamiento, compra o enajenación de bienes; 6) Abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas, así como constituir fiducias, títulos valores, CDTs; 7) Solicitar a la junta directiva la autorización para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos y/o convenios cuyo valor excedan los veinte mil (20.000) salarios mínimos legales vigentes; 8) Proveer los cargos y remover los funcionarios conjuntamente con el presidente de la junta si fuere del caso; 9) Supervisar la marcha de la corporación e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario; 10) Informar oportunamente y exactamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar; 11) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias; 12) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva; 13) En las reuniones de Asamblea verificar las actas, autenticarlas con su firma y la de del presidente respectivo y registrarlas, cuando ello sea necesario, en la oficina que corresponda de acuerdo a la Ley; 14) Hacer la convocatoria para reuniones de la Asamblea General de socios fundadores, adherente y la Junta Directiva; 15) Llevar un libro de registro de los socios fundadores y adherentes, con las direcciones a donde debe enviárseles las comunicaciones y las convocatorias a reuniones de la Asamblea General; 16) Elaborar y actualizar el listado de los aportantes que podrán participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias; 17) Rendir cuentas e informes a los entes de control del estado y a la comunidad; 18) Dar y tomar dinero a título mutuo, determinar la tasa de interés y negociar toda clase de títulos valores, con la limitación establecida en estos estatutos y la legislación nacional vigente; 19) Presentar proyectos e iniciativas a entidades públicas, asambleas, concejos para generar financiación de la corporación; 20) Crear sedes o sucursales regionales alternas con autonomía técnica, administrativa y financieras en cualquier parte del país y designar al gerente regional y definir sus funciones; 21) Rendirá informe anual de gestión cada año a la junta directiva; 22) Actualizar la dirección, teléfono o datos del fondo en el registro de Cámara de Comercio cuando corresponda; 23) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos, y las que corresponden por la naturaleza de su cargo o que le asigne la asamblea.

PARAGRAFO N° 1: - Queda facultado con autonomía el Representante Legal para realizar las actualizaciones de domicilio por cambio de sede y podrá ampliar su campo de acción en todo el territorio nacional, así como actualizar los cambios que se presenten en la junta directiva por renuncia y elección de nuevos miembros u otros datos que varían en el tiempo; registrar los gerentes o directores ejecutivos regionales.

CAPITULO SEPTIMO

CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 50: Libro Registro de miembros. - CORPISSA cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de los miembros, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con CORPISSA.

PARAGRAFO N° 1: - Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El representante legal de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 51: Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de CORPISSA corresponde cada una de esas actas.

ARTICULO 52: Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca, el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de CORPISSA en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 53: Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - CORPISSA diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO OCTAVO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 53: Causales de Disolución. - La Corporación se disolverá y liquidará por vencimiento del término de duración; 2) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; 3) por la extinción de su patrimonio; 4) por decisión de autoridad competente; 5) por decisión de los miembros, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o 6) por las demás causales señaladas en la ley.

PARAGRAFO N° 1: - Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 54: Liquidador. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al representante legal. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborara el inventario y avaluó de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la entidad, procederá a la cancelación del pasivo teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, sí lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPITULO NOVENO

SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 54: - Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y CORPISSA, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de la ciudad sede. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPITULO DECIMO

NOMBRAMIENTOS.

ARTÍCULO 55: Nombramientos. – Nómbrese como Representante Legal de CORPISSA a la señora MARY DEL CARMEN URRUTIA MURILLO, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Quibdó, de estado civil soltera e identificada con cedula de ciudadanía N° 54.256.377 y como secretario al señor ERIC SANTIAGO CASAS ASPRILLA, hombre mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad Quibdó, de estado civil soltero e identificado con cedula de ciudadanía N° 1.193.528.928, quienes ejercerán sus funciones hasta tanto no se registren nuevos nombramientos en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social y quienes a su vez suscriben el presente documento privado aceptado tal designación.

ARTÍCULO 56: Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Quibdó a los 26 días de enero de 2023.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación.

Los presentes estatutos de **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES.**

Presidente

Karen Noguera

Secretario